



# *Resolución de Alcaldía N° 0110-2023/MPA*

*Acobamba, 22 de Febrero del 2023.*

**VISTO:**

El Informe N°178-2023/MPA-GDSEyMA/RNAM, Informe N°103-2023-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA, Oficio N°004-2023-MCP" JVA" LP/ANDABAMBA-ACOBAMBA-HVCA y el expediente solicitud de designación de Administrador y Tesorero de la Municipalidad del Centro Poblado de Linda Pampa del distrito de Andabamba, provincia de Acobamba y Región Huancavelica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme establecen los artículos 6° y su numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa, así mismo el artículo 43° de la Ley en comento refiere que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativos";

Que, según lo establecido en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, refiere en su Artículo 1° De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias, numeral 1.1) Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, numeral 1.2) Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, numeral 1.3) No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable, numeral 1.4) Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación para las "Unidades Operativas" de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos";

Que, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, establece que, "La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa. b) Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la MCP. c) Institutos Viales Provinciales: por Resolución de Presidencia del IVP. d) Mancomunidades Municipales (MM): por Resolución del Gerente General de la MM. e) Mancomunidades Regionales (MR); por Resolución del Titular del Pliego de la MR. f) ETES determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que registran en el SIAF-SP, por su máxima autoridad administrativa. g) De "Unidades Operativas": mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora; así mismo el artículo 4° de la Resolución Directoral en comento refiere que "3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" - en adelante el "Aplicativo", en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>. 3.2 Para dicha acreditación, el funcionario que tiene a su cargo la designación de los responsables titulares y suplentes, se sujeta al siguiente procedimiento: a) Accede al Aplicativo con su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI), para su validación en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y en su caso, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). b) Registra el Documento Nacional de Identidad (DNI), que puede ser electrónico o no, de cada uno de los responsables titulares y suplentes. c) Obtiene, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "Responsables del manejo de cuentas bancarias" - en adelante el Anexo -. d) Expide la resolución de designación, conforme al artículo 2 precedente, por la que se aprueba el Anexo. e) Transmite, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGETP, para su envío automático al Banco de la Nación. 3.3 En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera: a) Registra la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo. b) Ingresamos el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no. c) Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente;

De la misma forma el Artículo 4° de la Resolución Directoral en comento en el párrafo precedente refiere "Los giros para la cancelación de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, se suscriben de forma mancomunada, indistintamente, por los funcionarios acreditados ante la DGETP"; así mismo el Artículo 5° "La designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Tesorería y por la presente Resolución Directoral, es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. La DGETP no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la citada normatividad";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

## Secretaría General

Que, mediante Oficio N° 004-2023-MCP" JVA" LP/ANDABAMBA-ACOBAMBA-HCVA de fecha 20 de febrero del 2023, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Linda Pampa del distrito de Andabamba, provincia de Acobamba y Región Huancavelica, solicita que mediante acto resolutorio se acredite a los responsables para el manejo de la cuenta corriente.

Que, mediante Informe N° 178-2023-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 22 de febrero del 2023, en referencia al Informe N° 103-2023-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA, el Ing. Richard N. Arroyo Maury Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, remite el padrón, para su acreditación de la Municipalidad del Centro Poblado de Linda Pampa del distrito de Andabamba, provincia de Acobamba y Región Huancavelica, para el manejo de su cuenta corriente bancaria.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DESIGNAR, a partir de la fecha, a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de Linda Pampa del distrito de Andabamba, provincia de Acobamba y Región Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

#### PADRON DE ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIAL
ABRAHAN CHAVEZ AGUIRRE	23565330	ADMINISTRADOR	LINDA PAMPA	ANDABAMBA	ACOBAMBA
SANTOS RIVEROS PALOMINO	48426836	TESORERO			

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración implementar las acciones administrativas del caso para la eficaz y eficiente función de los responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de Linda Pampa del distrito de Andabamba, provincia de Acobamba y Región Huancavelica.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
ALC  
GM  
GDSEyMA  
UTyS  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA  
ALCALDE  
Félix Crispin Reymundo  
ALCALDE